Estudios Previos para la Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Área Metropolitana de Barranquilla

I. Introducción 1
II. Descripción de la necesidad 2
A. Objetivos y alcances 2
B. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional 6
III. Objeto a contratar 6
A. Objeto 6
B. Actividades específicas - Alcance 6
(a) Clasificación UNSPSC 6
(b) Actividades específicas 7
(c) Plazo para la ejecución del objeto 8
IV. Modalidad de Selección del contratista y su justificación 8
V. Valor Estimado del Contrato 8
VI. Análisis de Riesgos y la Forma de Mitigarlos 10
VII. Garantías 17
VIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial 17
IX. Disponibilidad Presupuestal 17

I. Introducción

El Área Metropolitana de Barranquilla, es una entidad dotada de personería jurídica, de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, conformada por los municipios de Soledad, Puerto Colombia, Malambo y Galapa, integrados alrededor del Distrito de Barranquilla, cuya misión es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, sus decretos reglamentarios y demás normas afines que rigen la materia, los actos de gestión y los contratos que celebre en ejercicio de sus funciones el Director en su condición de representante legal, se regulan porlas normas del derecho público, previa atención de los principios orientadores de la función administrativa entre los que se encuentra el de economía, transparencia y responsabilidad reglados en la Ley 489 de 1998 en consonancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones asignadas por Ley, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

II. Descripción de la necesidad

A. Objetivos y alcances

El Área Metropolitana de Barranquilla ha sido formalmente constituida, como Autoridad de Transporte Colectivo y Masivo para la jurisdicción de los Municipios de Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo y el Distrito de Barranquilla, cuyas Alcaldías a través de los Acuerdos Metropolitanos 013.01 de 2001; 007 de 2002 y 004 de 2003, definieron como hechocierto, el Transporte Público en el Área Metropolitana.

A su turno, la Ley 1625 de 2013 "por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas" establece dentro de las funciones de las Áreas Metropolitanas, entre otras, las siguientes:

a) *Identificar y regular los Hechos Metropolitanos, de conformidad con lo establecido en la presente ley;*

b) *Formular y adoptar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano con perspectiva de largo plazo incluyendo el componente de ordenamiento físico territorial de conformidad con las disposiciones legales vigentes, como una norma general de carácter obligatorio a las que deben acogerse los municipios que la conforman al adoptar los planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos.*

La formulación y adopción del plan integral de desarrollo metropolitano debe efectuarse en consonancia con los planes nacionales de desarrollo y de las entidades territoriales, de manera que se articulen con los lineamientos del sistema nacional de planeación.

En las Áreas Metropolitanas ubicadas en fronteras conurbadas con otro país, donde exista una alta movilidad de su población en ambos sentidos, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano debe realizarse bajo principios que esencialmente consideren su coyuntura territorial particular, a través de un instrumento transfronterizo, que permita coordinar el desarrollo integral de su realidad urbana-regional desde la perspectiva de la planeación estratégica.

En las Áreas Metropolitanas donde existan Distritos Portuarios, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano deberá incorporar las políticas que establezca el Gobierno Nacional en la materia;

c) *Formular y adoptar el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, el cual será el marco al cual deberán acogerse cada uno de los municipios que conforman elárea, al adoptar los planes de ordenamiento territorial;*

d) *Coordinar en su respectivo territorio el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y adoptar las políticas para el desarrollo de programas metropolitanos de vivienda, deconformidad con las normas vigentes, en concordancia con la Ley 3ª de 1991 y con las políticas y programas de la Nación en materia de vivienda de interés social y prioritaria;*

e) *Crear y/o participar de la conformación de bancos inmobiliarios para la gestión del sueloen los municipios de su jurisdicción;*

f) *Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; si aello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;*

g) *Participar en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades de la región así lo ameriten;*

h) *Emprender las acciones a que haya lugar para disponer de los predios necesarios para la ejecución de obras de interés metropolitano;*

i) *Ejecutar las obras de carácter metropolitano de conformidad con lo establecido en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y los planes y programas que lo desarrollen o complementen;*

j) *Ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993;*

k) *Apoyar a los municipios que la conforman en la ejecución de obras para la atención de situaciones de emergencia o calamidad, en el marco de sus competencias;*

l) Suscribir contratos o convenios plan, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

m) *Formular la política de movilidad regional, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, de conformidad con la jurisdicción de los hechos metropolitanos;*

n) *Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella;*

o) *Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial;*

p) *Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los*

distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan;

q) *Formular, adoptar e implementar planes para la localización, preservación y uso adecuadode espacios libres para parques y zonas verdes públicas;*

r) Las demás que le sean atribuidas por disposición legal o delegadas por parte de otras autoridades, con la respectiva asignación de recursos para el adecuado cumplimiento de los fines de la administración pública.

Que, en atención al rol como autoridad de transporte que tiene el Área Metropolitana de Barranquilla, la entidad tuvo la iniciativa de un proceso de movilidad inteligente, para la modernización y reorganización del sistema de transporte público, por lo cual, se planeó y trabajó en la estructuración de una solución tecnológica que permitiera la integración de la información generada por los diferentes sistemas, modos y modalidades de transporte bajo la autoridad del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, de cara a la implementación de un sistema unificado de recaudo, control de operación y comunicaciones que permitiera a la autoridad de transporte, contar con la información primaria precisa que mejorara los procesos de planeación para la prestación y adecuada cobertura del servicio, brindando nuevas conexiones entre rutas y mejorando la calidad del mismo, propendiendo por frenar la tendencia decreciente en el uso del transporte público de pasajeros.

Que derivado del proceso de planeación y estudio de las necesidades de la Región, El AMBQ inició un trabajo de estructuración para la implementación del proyecto RCC AMBQ que tenía como objetivo principal la "Transformación Digital del Sector del Transporte Público, Inclusión social Digital y Eficiencia en el Control del servicio", esto, en el marco de la implementación de la Política de Gobierno Digital, que consistió en una iniciativa nacional que ejecutó el Ministerio TIC, para impulsar el desarrollo de ciudades y territorios inteligentes en todas las regiones de Colombia. la Política de gobierno Digital tuvo como estrategia el fortalecimiento de capacidades mediante el acompañamiento especializado, asesoría consultiva, así como la apropiación del Modelo de Medición de Madurez de Ciudades y Territorios Inteligentes.

Que, en atención a los propósitos de la Política Pública de Gobierno Digital, el cual, es impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales, a través del aprovechamiento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio TIC, realizó un despliegue del Modelo de Medición de Madurez de Ciudades y Territorios Inteligentes para dar cumplimiento al artículo 148 de la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo vigente para la época, en un grupo de 20 municipios y 2gobernaciones, entre las cuales, la Alcaldía de Barranquilla fue una de esas entidades.

Que, la implementación del Modelo en el Distrito de Barranquilla permitió identificar que su territorio se encontraba articulado con el área Metropolitana de Barranquilla (4 entes territoriales más, Galapa, Puerto Colombia, Soledad y Malambo), lo cual la ubicó dentro los objetivos que perseguía la iniciativa nacional de subdimensión de Movilidad Inteligente en la dimensión de Hábitat que lideraba el Ministerio de Transporte.

Que, para la época de planeación y estructuración por parte del AMBQ para la modernización del transporte público del área Metropolitana de Barranquilla, el Ministerio de Transporte, lideró la implementación de los Sistemas Inteligentes de Transporte ITS por sus siglas en inglés, por lo que el MINTIC a través de la Coordinación de Ciudades Inteligentes de la Dirección de Gobierno Digital, planteó el desarrollo del proyecto de movilidad inteligente en conjunto entre el Ministerio de Transporte, el Área Metropolitana de Barranquilla y el Ministerio TIC Fondo Único de TIC, mediante la celebración de un convenio tripartito que hoy continua vigente, en una etapa de implementación final del Sistema RCC para la habitación gradual de la operación en cada empresa de transporte.

Que, el avance técnico que hoy tiene el proyecto de RCC en el AMBQ, también se traduce en una amplia capacidad operativa generada a partir de las necesidades para la puesta en marcha y sostenibilidad del sistema de recaudo, control e información y comunicación al usuario, como se muestra a continuación:

Alcance del transporte público colectivo:
- 24 empresas
- 90 rutas
- 2700 vehículos
- 5 municipios

Primera Fase:
- 8 rutas de control de flota
- 6 rutas con recaudo
- 400 vehículos
- 1600 despachos monitoreados
- 100.000 usuarios movilizados.

Hoy el AMBQ ha logrado estructurar un esquema de operación general de la operación SIBUS, que ha permitido al AMBQ como autoridad de Transporte, contar con las herramientas tecnológicas, para vigilar y controlar en tiempo real de la gestión y operabilidad de las rutas ejecutadas por la flota del Transporte Público Colectivo TPC, así como también velar por el cumplimiento de la gestión del recaudo electrónico a través de los medios de pago adquiridos (tarjetas inteligente sin contacto), mantener la información actualizada de la información y comunicación al usuario mediante una APP SIBUS, que refleja el trayecto de las rutas, horarios, información de los vehículos; esta APP también permite al usuario la opción de registrar PQRS relacionadas con el funcionamiento y operación del sistema a la ciudadanía con el fin de optimizar el servicio.

Que, la implementación del proyecto RCC en cabeza del AMBQ, ha permitido la integración e interoperabilidad entre los subsistemas de información para la gestión de la movilidad inteligente, generando a esta entidad, un valioso conocimiento tangible, cierto y disponible para fortalecer tanto a las autoridades de transporte, entes territoriales y otras áreas metropolitanas, impactando las diferentes modalidades de transporte según se desprende de los dispositivos normativos legales y reglamentarios que gobiernan estas nuevas realidades.

Que en atención de la capacidad técnica, operativa y administrativa con la cual hoy cuenta el AMBQ, el pasado 28 de junio de 2023, el Área Metropolitana de Bucaramanga,METROLINEA S.A. y el AMBQ, suscribieron el convenio interadministrativo No. 00577 de 2023, cuyo objeto

es “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y METROLINEA S.A. PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL AMB DENTRO DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRANSICIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO EN EL TRANSPORTES PÚBLICO, QUE PERMITA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE RECAUDO CENTRALIZADO, GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA E INFORMACIÓN AL USUARIO”.

Que en mesas de trabajo realizadas entre las partes y considerando los resultados parciales logrados en el Convenio Interadministrativo No. 00577 de 2023, se determinó la conveniencia que el apoyo técnico en la etapa de estabilización de la tecnología se acompañara con la experticia y experiencia en el sistema de recaudo centralizado adquirido por el Área Metropolitana en el despliegue y puesta en marcha de su propio sistema, de conformidad con las especificaciones esenciales del convenio.

Es por ello que el pasado 17 de noviembre de 2023, suscribieron entre el METROLINEA y Área Metropolitana de Barranquilla el Convenio Interadministrativo No. 095-2023 el cual tiene por objeto: “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO QUE PERMITA A METROLÍNEA COMO ENTIDAD GESTORA, AVANZAR EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO BAJO LA PLATAFORMA RCC_SITME_METROLINEA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMNAGA, Y LOGRAR LA INTEGRACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE RECAUDO (VALIDADORES Y TORNIQUETES WOLPAC) Y VALIDADORES DE ESTACIÓN"

Que el alcance técnico del Convenio Interadministrativo incluye el siguiente detalle:

#	Actividad
1	Apoyo técnico y acompañamiento para el alojamiento en la nube de la plataforma RCC SITME Metrolínea
2	Apoyo técnico y acompañamiento para el soporte y mantenimiento a la infraestructura en la nube de la herramienta RCC SITME dispuesta por el AMBQ en el marco del convenio No. 0577 de 2023.
3	Apoyo técnico y acompañamiento para el soporte y mantenimiento a los artefactos de seguridad HSM y Granja de SAM.
4	Apoyo técnico y acompañamiento para el soporte técnico y mantenimiento de los equipos (hardware) del sistema de recaudo anterior (Prodata)
5	Asesoría y acompañamiento para la continuidad en las comunicaciones embarcadas (250 minicard, con su respectiva APN y VPN)
6	Apoyo al técnico en campo para atención de fallos de la solución RCC SITME y soporte preventivo y correctivo.

7	Apoyo y acompañamiento para la operación de un taller/laboratorio con bancos de prueba para reparaciones y soportes a la operación.
8	Apoyo y acompañamiento para la continuidad del soporte a las herramientas de operación de los POS en taquillas.
9	Apoyo para la continuidad en el monitoreo del módulo transaccional de la herramienta RCC SITME, acompañamiento en las actividades de soporte a la generación de reportes desde la herramienta para el modelo operativo de metrolínea.
10	Apoyo técnico para garantizar la continuidad de las actualizaciones de la herramienta RCC SITME durante la ejecución del Convenio.
11	Acompañamiento para las actividades del ciclo de vida del medio de pago (adquisición, preinicializacion, inicialización, personalización, emisión, recarga, uso, bloqueo, desbloqueo)
12	Apoyo técnico a la creación al sistema de control de flota para Metrolínea y asesoría en la elaboración de la propuesta para una alternativa de implementación en Fase 1 del control de flota para Metrolínea.
13	Acompañamiento y apoyo técnico en la creación del sistema de control de flota para Metrolínea y
14	Apoyo técnico en la elaboración de un análisis que permita la valoración de los costos y forma correcta de recolección de recursos que garanticen el equilibrio financiero del sistema de gestión y recaudo centralizado sistema de control de flota y sistema unificado de información para metrolínea.
15	Acompañamiento y apoyo en la integración de los equipos que sean viables para el control y acceso y operación de recaudo en las estaciones del sistema y/o en la definición de estrategias operativas al respecto.

Las actividades mencionadas en el convenio abarcan una variedad de áreas especializadas. A continuación, se describen algunas profesiones o servicios especializados que podrían estar involucrados en estas actividades:

- **Expertos en Nube (Cloud Experts):** Para el alojamiento en la nube de la plataforma RCC SITME.
- **Expertos en Comunicaciones Embarcadas:** Para la continuidad en las comunicaciones embarcadas, incluyendo la configuración de APN y VPN.
- **Ingenieros de Infraestructura en la Nube:** Para el soporte y mantenimiento de la infraestructura en la nube de la herramienta RCC SITME.
- **Especialistas en Integración de Sistemas:** Para la integración de equipos y definición de estrategias operativas relacionadas con el control y acceso y operación de recaudo en las

estaciones del sistema.

- **Especialistas en Seguridad Informática:** Especialmente para el soporte y mantenimiento de los artefactos de seguridad HSM y Granja de SAM.
- **Especialistas en Laboratorios y Bancos de Prueba:** Para operar el taller/laboratorio con bancos de prueba para reparaciones y soportes a la operación.
- **Especialistas en Sistemas de Punto de Venta (POS):** Para el soporte a las herramientas de operación de los POS en taquillas.
- **Desarrolladores de Software:** Para garantizar la continuidad de las actualizaciones de la herramienta RCC SITME y para la creación del sistema de control de flota.
- **Gestión de Medios de Pago:** Para el ciclo de vida del medio de pago, incluyendo adquisición, preinicialización, inicialización, personalización, emisión, recarga, uso, bloqueo y desbloqueo.
- **Analistas Financieros:** Para la valoración de costos y la forma correcta de recolección de recursos que garanticen el equilibrio financiero del sistema de gestión y recaudo centralizado.
- **Analistas de Datos y Reportes:** Para el monitoreo del módulo transaccional de la herramienta RCC SITME y la generación de informes desde la herramienta para el modelo operativo de Metrolínea.
- **Técnicos en Campo:** Para la atención de fallos de la solución RCC SITME y soporte preventivo y correctivo.
- **Técnicos de Soporte Técnico:** Para el soporte técnico y mantenimiento de los equipos (hardware) del sistema de recaudo anterior (Prodata).

Que las consideraciones normativas que justificaron la celebración de los precitados Convenios Interadministrativos fueron las siguientes:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Asimismo, en su artículo 209, señala que la función administrativa garantiza la consecución de los fines estatales y deberá estar al servicio del interés general, y se desarrollará con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de laLey 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

A su vez, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

La Ley orgánica 1625 de 2013, actual régimen especial de las áreas metropolitanas, las define como entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y régimen especial, formadas por dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo,que requieren una administración coordinada para su desarrollo sustentable, el ordenamiento territorial y la racional prestación de los servicios públicos, en razón de sus vínculos e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas (artículos 2º y 3º). El artículo 7º de la precitada norma relaciona las funciones de las áreas metropolitanas, que en síntesis corresponden a la coordinación, racionalización, gestión, ejecución de políticas, planes, servicios públicos, programas de vivienda, obras públicas de carácter metropolitano; también, de autoridad ambiental en el perímetro urbano (literal j) y de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella (literal n), formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (literal o); / p) Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de sucompetencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan, entre otras.

El AMBQ en ejercicio de sus competencias como autoridad de transporte público ha implementado un sistema inteligente de transporte público colectivo a través de la implementación de una solución tecnológica para la modernización del transporte público, a través del RCC (Recaudo, Control y Comunicaciones) el cual se traduce en una amplia capacidad operativa generada a partir del esquema de operación integral estructurado para dicho sistema y puesto en marcha.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera que la modalidad de selección que procede en este caso es la contratación directa a través de la figura de Convenio Interadministrativo, en atención a la naturaleza jurídica pública de las partes suscribientes y a que con el mismo se busca prestar colaboración armónica para lograrun objetivo común en atención a las funciones y deberes legales de las partes.

Que, a partir de la experiencia y experticia adquirida por el AMBQ al ser una entidad pionera y referente a nivel nacional en el avance relacionado con la implementación de herramientas tecnológicas frente a la puesta en marcha de un sistema de recaudo centralizado, sistema de gestión y control de flota y un sistema de información al usuario para la operación del transporte

público terrestre automotor colectivo de pasajeros, y en el marco del convenio interadministrativo suscrito, el AMBQ pondrá a disposición de METROLINEA su experticia y experiencia en el sistema de recaudo centralizado en el despliegue y puesta en marcha de su propio sistema con el fin de permitir que Metrolínea como entidad gestora, avance en el proceso de implementación del sistema de recaudo centralizado bajo la plataforma RCC_SITME_METROLINEA del AMB y lograr la integración, soporte y mantenimiento de los equipos de racuado (validadores y torniquetes Wolpac) y validadores de estación.

Que, en atención a lo anterior, y de conformidad con las condiciones del Convenio interadministrativo No. 095 de 2023, específicamente lo dispuesto en la cláusula quinta obligaciones conjuntas, numeral 5, respecto a que es una obligación de las partes "5. Desarrollar las actividades administrativas y procesos de contratación correspondientes con el fin de lograr que elproceso de fortalecimiento administrativo a través de transferencia de conocimiento e insumos tecnológicos y técnicos tengan como resultado el proceso de implementación de la solución tecnológica de control, recaudo y comunicaciones objeto del convenio", el AMBQ dando cumplimiento a las obligaciones en el marco del convenio, suscrito con METROLINEA S.A., considera necesario contratar una persona natural o jurídica que brinde asesoría y acompañamiento para el desarrollo de actividades a cargo del AMBQ en el marco del convenio.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el contratista seleccionado debe contar con experiencia no inferior (2) dos contratos o certificaciones, que contemplen en su alcance, actividades relacionadas con las del objeto a contratar y/o en asuntos relacionados con el sistema de transporte publico s con entidades públicas o privadas y terminados a satisfacción para que desarrolle las siguientes actividades:

1. Brindar asesoría y acompañamiento técnico especializado al AMBQ y METROLINEA para el desarrollo de actividades de diseño del modelo operativo de la red externa de recargas del medio de pago RCC_SITME_METROLÍNEA.
2. Brindar asesoría y acompañamiento técnico especializado al AMBQ y METROLINEA para la formulación de estrategias para lograr la implementación de la fase I del componente de control de flota y comunicaciones del RCC_SITME_METROLÍNEA, teniendo en cuenta que ya se tiene habilitada la interfase en la herramienta RCC_SITME_METROLÍNEA y SITME_AMB.
3. Brindar asesoría y acompañamiento técnico especializado al AMBQ y METROLINEA para lograr la definición y gestión de un modelo operativo con una red externa de recargas masiva del medio de pago del RCC_SITME_METROLÍNEA.
4. Brindar asesoría y acompañamiento técnico especializado al AMBQ y METROLINEA para la elaboración de un análisis que permita la valoración de los costos y forma correcta de recolección de recursos que garanticen el equilibrio financiero del sistema de gestión y recaudo centralizado, sistema de control de flota y sistema unificado de información para Metrolinea.
5. Presentar mensualmente tanto al supervisor del contrato como a la Secretaría General para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de

2.002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 23 julio de 2018.

Que, de conformidad con la necesidad expuesta se tiene que, el AMBQ de acuerdo con su Manual de Contratación y lo dispuesto en el Articulo 2 numeral 4 Literal h de la Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siemprey cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Para el desarrollo de lo anterior, y como quiera que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el recurso humano con el conocimiento especifico y la experticia en el tema a contratar, como lo certifica el P.U. del área de Talento humano de la entidad, la Secretaria General del AMB considera necesario suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, para que el futuro contratista brinde por sus propios medios y autonomía los servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento especializado al AMB que permita seguir avanzando en el logro de los propósitos institucionales.

B. Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional

La contratación se realiza como impulso a los ejes del plan estratégico de desarrollo del Área Metropolitana de Barranquilla relacionados con el Fortalecimiento Institucional. La ejecución del contrato busca mejorar el buen funcionamiento del conjunto de laadministración en áreas estratégicas de alto impacto.

III. Objeto para contratar

A. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A CARGO DEL AMBQ EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 095 de 2023.

B. Actividades específicas – Alcance técnico

Brindar asesoría y acompañamiento al Área Metropolitana de Barranquilla en el desarrollo de actividades a su cargo en el marco del convenio interadministrativo No. 095 de 2023 con el fin de lograr las actividades descritas en las especificaciones esenciales del convenio.

(a) Clasificación UNSPS

Los servicios para contratar están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la Tabla 1.

tabla 1 – Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81111503	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	Diseño de integración de sistemas

(b) Actividades

ACTIVIDADES ESPECIFICAS

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere realizar las siguientes actividades específicas:

1. Brindar asesoría y acompañamiento técnico especializado al AMBQ y METROLINEA para el desarrollo de actividades de diseño del modelo operativo de la red externa de recargas del medio de pago RCC_SITME_METROLÍNEA.
2. Brindar asesoría y acompañamiento técnico especializado al AMBQ y METROLINEA para la formulación de estrategias para lograr la implementación de la fase I del componente de control de flota y comunicaciones del RCC_SITME_METROLÍNEA, teniendo en cuenta que ya se tiene habilitada la interfase en la herramienta RCC_SITME_METROLÍNEA y SITME_AMB.
3. Brindar asesoría y acompañamiento técnico especializado al AMBQ y METROLINEA para lograr la definición y gestión de un modelo operativo con una red externa de recargas masiva del medio de pago del RCC_SITME_METROLÍNEA.
4. Brindar asesoría y acompañamiento técnico especializado al AMBQ y METROLINEA para la elaboración de un análisis que permita la valoración de los costos y forma correcta de recolección de recursos que garanticen el equilibrio financiero del sistema de gestión y recaudo centralizado, sistema de control de flota y sistema unificado de información para Metrolinea.
5. Presentar mensualmente tanto al supervisor del contrato como a la Secretaría General para efectos de los pagos correspondientes, el informe mensual de actividades, el comprobante de pago de aportes al sistema de Seguridad Social en salud, de pensiones y Riesgos Laborales en el régimen contributivo, por el período correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el Decreto 723 de 2013 y el Decreto 1273 de 23 julio de 2018.

Serán de propiedad de la Entidad Contratante los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el

objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Área Metropolitana de Barranquilla.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

(c) Plazo para la ejecución del objeto

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

IV. Modalidad de Selección del contratista y su justificación

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007, y el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Para cumplir con la necesidad de idoneidad y experiencia, el contratista seleccionado debe contar con experiencia no inferior (2) dos contratos o certificaciones, que contemplen en su alcance, actividades relacionadas con las del objeto a contratar y/o en asuntos relacionados con el sistema de transporte publico s con entidades públicas o privadas y terminados a satisfacción

Adicional a los anterior, es preciso señalar que por el tipo de servicio que va a desarrollar el contratista, el cual está estrechamente relacionado con lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 2294 de 2023, es procedente la aplicación de la exención dispuesta en el artículo 476 del Estatuto Tributario.

Finalmente, en la planta de personal del Área Metropolitana de Barranquilla no existe personal suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual es acreditado por el Profesional Universitario Código: 219 – Grado: 03 de la Oficina Administrativa, encargado del proceso de Gestión del Talento Humano.

V. Valor Estimado del Contrato

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tiene en cuenta que la entidad considera necesario la contratación por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. ($100.000.000)** y demás impuestos a que hubiere lugar, de conformidad con el análisis del sector dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, capacidad y

experiencia. (Anexo al estudio).

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019, se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas: "(...) 9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos." El servicio de transporte público de personas es aquel que tiene por objeto la movilización de estas en el territorio nacional, en el cual prima el interés general sobre el particular, siendo regulado por el Estado en lo referente a sus condiciones de operabilidad. Por otra parte, para determinar el alcance de la exclusión se deben tener en cuenta las definiciones establecidas por la Ley 336 de 1996 por lo que se considera pertinente hacer cita textual del artículo 5o de la Ley 336 de 1996, que dispone: El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada Modo.

Aunado a lo anterior, se tiene que la Ley 2294 de 2023 en su artículo 175° señala: **SERVICIOS CONEXOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**. Se entenderán como parte del servicio de transporte público de pasajeros la operación e implementación del sistema de gestión y control de flota, la operación del sistema de recaudo, el servicio del operador tecnológico, y el servicio del integrador tecnológico.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el objeto y las actividades específicas del presente proceso de contratación versan sobre actividades conexos al servicio de transporte público de pasajeros, los servicios contratados están excluidos del impuesto a las ventas.

A. Valor y Forma de pago

El valor del contrato a celebrarse es por la suma **CIEN MILLONES DE PESOS M.L. ($100.000.000)** y demás impuestos a que hubiere lugar.

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará así:

- Un primer pago a corte de 15 de diciembre de 2023, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($50.000.000)**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, copia del contrato, copia del pago de los impuestos a que este obligado, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del RUT actualizado, certificación de titularidad de cuenta bancaria para efectos de la transferencia de los honorarios, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y copia del Registro Presupuestal (estos dos últimos los entregará al contratista el AMB) documentos que deberá presentar en original y copia, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

- Un pago final a corte de finalización del contrato, por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($50.000.000)** previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el parágrafo.

PARAGRAFO: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe mensual de actividades, la cuenta de cobro del mes a que corresponda la ejecución, el recibo de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes.

VI. Análisis de Riesgos y la Forma de Mitigarlos

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento Conpes 3714, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. (Matriz de Riesgo anexa con el análisis del sector).

VII. Garantías

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, con una Póliza de cumplimiento que ampare:

CLASE DE MAPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Calidad del servicio	10%	Duración igual a la de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Cumplimiento	10%	Duración igual a la de la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Duración igual a la de la vigencia del contrato y tres (3) años más

VIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdo Comercial.

IX. Disponibilidad Presupuestal

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Los presentes estudios previos, se expiden en la ciudad de Barranquilla en el mes de diciembre de 2023.



MIGUEL HERNÁNDEZ MEZA
Secretario general
Área Metropolitana de Barranquilla